

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI.

Aprobado por el XVII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 26 de noviembre de 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 10 de diciembre de 2004.

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto tendrá como objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales, a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y de esta manera consolidar una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.

El Instituto tendrá su domicilio legal en Calle L S/N, entre Avenida Reforma y Pino Suárez, en la Colonia Nueva, de la ciudad de Mexicali.

Artículo 2.- El patrimonio del Instituto de Arte y Cultura de Mexicali, se integrará por los bienes y derechos que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones culturales municipales, dichos bienes y derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

Artículo 3.- El Instituto de Arte y Cultura de Mexicali, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

I. Promover el acceso de la comunidad del Municipio de Mexicali a la oferta de servicios y bienes culturales, haciendo énfasis en los programas de cultura popular y escolar;

II. Fungir como organismo rector en materia cultural en el Municipio de Mexicali;

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**

- III. Procurar la participación y aportación de todos los habitantes de Mexicali en las actividades, bienes y servicios culturales;
- IV. Promover la oferta de servicios bibliotecarios en el Municipio de Mexicali, incrementando acervos, incorporando tecnología informativa y mejorando los espacios de servicio;
- V. Mantener un sistema de capacitación artística, por medio de talleres, cursos y seminarios a nivel de iniciación a las artes;
- VI. Promover la difusión artística y cultural;
- VII.- Establecer y fortalecer programas de capacitación artística, por medio de talleres, cursos y seminarios a nivel de iniciación a las artes;
- VIII. Promover e impulsar el desarrollo de nuevos valores artísticos;
- IX. Formular y establecer programas de investigación y difusión de la cultura local;
- X. Administrar, dirigir, coordinar y conservar los espacios culturales y acervos de libros y objetos de arte;
- XI. Promover la apertura de espacios culturales;
- XII. Apoyar por diversos medios, la creación artística de manera integral en todas las disciplinas (música, danza, literatura, teatro, artes plásticas, etc.);
- XIII. Apoyar, rescatar, fomentar y difundir las expresiones de cultura popular y las tradiciones culturales mexicanas, preservando nuestros valores y tradiciones regionales y nacionales;
- XIV. Apoyar a las personas o grupos interesados en estas tareas, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y organismos independientes de cultura;
- XV. Realizar labores editoriales, que conduzcan a un adecuado registro de la cultura impresa;
- XVI. Aprovechar los medios masivos de comunicación para fines de difusión cultural;

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**

XVII. Promover la defensa y conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble;

XVIII. Incrementar la memoria gráfica de la ciudad, por medio de acervos documental, fotográfico, audiovisual, filmes y otros medios de registro iconográfico;

XIX. Difundir el conocimiento de la historia local, por medio de diversas acciones y actividades;

XX. Resguardar, organizar y administrar la memoria histórica del Municipio de Mexicali, por medio de acervos documentales;

XXI. Apoyar la consolidación de los espacios culturales, humanísticos y científicos existentes, así como la creación de nuevos espacios que garanticen las demandas culturales de la población;

XXII. Otorgar estímulos y premios en la convocatoria de los concursos;

XXIII. Organizar festivales, muestras y encuentros culturales;

XXIV. Convenir con las diferentes instituciones culturales Municipales, Estatales y Nacionales, para el mejor desarrollo y establecimiento de sus programas concernientes a sus distintas actividades, así como realizar intercambios culturales y artísticos que convengan a sus fines;

XXV. Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali contará con:

- I. Una junta de gobierno;
- II. Un Patronato;
- III. Un Director General; y
- IV. Un Comisario.

Artículo 5.- La organización administrativa del Instituto no podrá, en ningún caso, crear mas atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece, podrán ser estructuradas en subdirecciones, departamentos, áreas, unidades o cualquier otra forma en que se

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI

designe algún órgano o funcionario subalterno del organismo descentralizado o su titular. La estructura administrativa del Instituto, será determinada en su reglamento interior.

El Instituto deberá presentar al Ayuntamiento, un informe anual sobre los resultados de su gestión, conforme al programa y presupuesto aprobados.

Artículo 6.- El Patronato estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá, por el Director del Instituto y serán invitados representantes de la iniciativa privada, sector social y cultural a que participen en esta tarea. La participación de los ciudadanos en el Patronato será de carácter honorario, sesionarán ordinariamente, cada tres meses y extraordinariamente, a convocatoria del presidente de la junta directiva o del director del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto de Arte y Cultura de Mexicali, misma que será estructurada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá y podrá emitir voto de calidad en caso de empate;
- II. El Regidor coordinador de la Comisión de Educación y Cultura;
- III. El Síndico Procurador; y
- IV. Cinco representantes ciudadanos, que se desarrollen en el municipio, dentro del ámbito cultural y que serán nombrados por el propio Cabildo.

Artículo reformado POE 18 -03-2005; 06 -06-2008

Artículo 7 BIS.- Los representantes ciudadanos serán nombrados cada tres años, a más tardar, el día treinta y uno de marzo del año siguiente a aquel en que inicie la administración municipal y entrarán en funciones el día primero de abril, de conformidad con la convocatoria que se haga oportuna para tal efecto.

El nombramiento de los representantes se realizará conforme al siguiente procedimiento:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**

I.- El Ayuntamiento, por conducto del Instituto Municipal de Arte y Cultura, emitirá y publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, la convocatoria para la elección de representantes, en la que se establecerán las bases y requisitos para su nombramiento;

II.- Los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, para presentar sus solicitudes, ante el Instituto Municipal de Arte y Cultura, acompañando a estas, la documentación, con la cual acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria;

III.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán enviadas para su análisis, a la Comisión de Educación y Cultura dentro de un plazo no mayor de dos días hábiles;

IV.- Las solicitudes deberán ser analizadas y resueltas por la Comisión, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su recepción en comisiones;

V.- Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión de Educación y Cultura, esta propondrá una lista al Cabildo, para su aprobación, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles. Una vez aprobada la lista propuesta, se procederá a la toma de protesta de los integrantes ciudadanos.

Artículo adicionado POE; 06-06-2008.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. La representación legal del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, para actos de dominio;

II. Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;

III. Aprobar, autorizar o modificar el proyecto de presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal;

IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente;

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**

- V. Cuando proceda, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberaciones;
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
- VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requiera;
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali y enviarlos al Tesorero para su conocimiento;
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el Director;
- XI.- Por conducto del Presidente Municipal, turnar el ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley;
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turna al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o por su importancia así se considere conveniente;
- XIII. Proponer por conducto del Presidente Municipal, a los gobiernos municipales, estatales o federales, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;
- XIV. Celebrar por conducto del Presidente Municipal, los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;
- XV. Representar al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aún aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa. Presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI

repreguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo, demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionistas del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente;

XVI. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 9.- El Director del Instituto de Arte y Cultura de Mexicali, será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 10.- Son facultades del Director:

I. Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la junta de gobierno;

III. Designar y remover libremente al resto de los funcionarios administrativos, con los que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali tengan relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;

IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;

VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programáticos del organismo a la Junta de Gobierno, el cual deberá sujetarse a los criterios y lineamientos contenidos en el presupuesto de egresos vigente en el Municipio;

VII. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo así como su patrimonio a la Junta de Gobierno;

VIII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**

Artículo 11.- La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente con el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto de Arte y Cultura de Mexicali, atribución que será llevada a cabo por la Sindicatura Municipal, por lo que será el Síndico quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como para que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades del comisario.

Artículo 12.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Instituto de Arte y Cultura de Mexicali, se hagan conforme al marco jurídico aplicable;

II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz exclusivamente.

Artículo 13.- Cuando conforme a los términos del Reglamento de las Entidades Paramunicipales, deba procederse a la extinción del Instituto, ésta se sujetará al siguiente procedimiento:

a).- La junta directiva resolverá en sesión, sobre la procedencia de la extinción del Instituto, informando de su resolución, a su Dependencia Coordinadora de Sector, y dando vista a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos que procedan, conforme al Reglamento de las Entidades Paramunicipales;

b).- Una vez que se resuelva por la Junta Directiva, la procedencia de la extinción del Instituto, deberá someterse la propuesta, a la aprobación del Ayuntamiento, por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI

c).- Una vez aprobada por el Ayuntamiento, la extinción del Instituto, la Sindicatura Municipal deberá designar un auditor, conforme a lo establecido por el Reglamento de las Entidades Paramunicipales;

d).- El Instituto deberá elaborar la documentación necesaria para el proceso de extinción, misma que deberá contener por lo menos, el inventario de bienes del Instituto y el proyecto de acta de entrega-recepción, para su revisión por parte de la Dependencia Coordinadora de Sector y la Sindicatura Municipal;

e).- El Instituto presentara al Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Dependencia Coordinadora de Sector, informes mensuales sobre el avance y estado del proceso de extinción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan los artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal, relativos a la Dirección de Cultura Municipal.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento deberá realizar las modificaciones necesarias, al Reglamento de la Administración Pública Municipal, a efecto de dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- El Ayuntamiento deberá realizar las modificaciones correspondientes, dentro del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales.

Artículo Quinto.- La Junta de Gobierno deberá expedir su reglamento interno, para el funcionamiento y distribución de facultades de las áreas que integren el Instituto, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI

Artículo Sexto.- El Reglamento Interior será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la localidad, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Séptimo.- El Instituto asumirá las relaciones laborales del personal que se le transfiera de la Dirección de Cultura Municipal, respetando los derechos laborales que la ley les confiere y hubiesen adquirido en su actual situación, sobre todo en lo concerniente al salario y antigüedad.

Artículo Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para notificar el presente acuerdo a los directores que correspondan y al Síndico Procurador, para que tomen las medidas pertinentes para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

Artículo Noveno.- Transfiéranse los expedientes, los activos fijos y bienes en general con que cuente la Dirección de Cultura, la Casa de la Cultura de Mexicali y todo lo referente a la cultura, al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

Acuerdo del XIX Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de mayo de 2008:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 6 de junio de 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.